

DECRETO

Nº 3424

Lanús, 02 SEP 2019

VISTO: el Decreto Ley Nº 6769/58 y el expediente S-4060-2298/10 Alcance 11; y,

CONSIDERANDO:

Que la Empresa HIDRAVIAL con fecha 22 de mayo de 2019, solicita el pago de Redeterminaciones de Precios adeudadas correspondiente a la Obra "BACHEO DE HORMIGON SIMPLE EN CALLES Y AVENIDAS SECTOR LANUS ESTE", adjudicada por Decreto N° 0087/11 y tramitada por expediente S-4060-2298/10.-

Que la Dirección General de Asesoramiento Técnico con fecha 28 de mayo de 2019, en respuesta a la solicitud de la Empresa, informa lo explicado en reiteradas oportunidades, indicando que la obra fue iniciada por un Convenio Unico de Colaboración y Transferencia suscripto con fecha 7 de junio de 2010, Ordenanza 10791, Decreto de Promulgación 2580/09.-

Que el Artículo 40º de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, aplicable a la Obra mencionada y aceptado por la Empresa, establece que no se reconocerán variaciones de costos, por lo que, cabe en principio, rechazar toda solicitud y/o pedido de redeterminación que pretenda percibir.-

Que el Artículo 20º de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, aplicable a la Obra mencionada y aceptado por la Empresa, establece que el pago por avance de obra estará supeditado al giro de fondos provenientes de la fuente de financiamiento, el Gobierno Nacional.-

Que respecto a las dos Redeterminaciones de Precios presentadas por la Empresa HIDRAVIAL S.A., fueron elevadas oportunamente a la ex Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal, de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-

Que con fecha 16 de julio de 2012 se presentó nota por la Redeterminación N° 1, al no tener respuesta por parte del Ministerio se reiteró nota con fecha 9 de octubre de 2013 sin obtener respuesta alguna.-

Que con fecha 9 de setiembre de 2013 se presentó nota por la Redeterminación N° 2, sin obtener respuesta alguna.-



Que la Subsecretaría Técnica con fecha 2 de julio de 2019, elabora el informe técnico pertinente, indicando que debería rechazarse en esta instancia la solicitud presentada por la Empresa HIDRAVIAL S.A.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Recházase la petición de la Empresa HIDRAVIAL S.A. adjudicataria de la Obra "BACHEO DE HORMIGON SIMPLE EN CALLES Y AVENIDAS DEL PARTIDO LANUS ESTE" mediante Decreto N° 0089/11, tramitada por expediente S-4060-2298/10, dado que por el Artículo 40º de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, aplicable a la Obra mencionada y aceptado por la Empresa, establece que no se reconocerán variaciones de costos.-

ARTICULO 2º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Cumplido, por la Secretaría de Desarrollo Urbano, notifíquese al peticionante del presente Decreto y continúese con el trámite pertinente.-

AMF
OF

ING. CARLOS R. ORTIZ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO



NESTOR GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS